

Considerando: Que ya han cesado, según el sentir del Gobierno, las causas que en rigor motivaron el aludido Decreto; Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Quedan derogadas, desde el día primero de Enero de 1895, las franquicias y exoneraciones acordadas en los artículos 1º y 2º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Septiembre del presente año (1)

Art. 2º Todas las demás disposiciones contenidas en el Decreto de referencia, inclusive el párrafo único del artículo 2º, quedan en toda su fuerza y vigor.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Diciembre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3480.—RESOLUCION del P. E. permitiendo el regreso al País, por el puerto de Puerto Plata, al expulso Sr. Wenceslao Quesada.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el señor W. Quesada, que se encuentra expulso en Cabo Haitiano, ha solicitado salvo-conducto para regresar al país;

Vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

(1) V. núm. 3457.

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al señor W. Quezada, debiendo efectuar su regreso por el puerto de Puerto Plata.

§ El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Diciembre de 1894; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3481.—RESOLUCION del P. E. permitiendo el regreso á la Patria, por el puerto de Puerto Plata, al expulso Sr. Juan A. Jimenez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el señor Juan A. Jiménez, que se encuentra expulso en Cabo Haitiano, ha solicitado salvo-conducto para regresar al país;

Vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al señor Juan A. Jimenez, debiendo efectuar su regreso por el puerto de Puerto Plata.